



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 7 de junio de 2022, la **Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local** remitió a este Centro Directivo solicitud de informe por el que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de la Orden del **Consejero de Administración Local y Digitalización por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal**, acompañada del proyecto de la citada Orden.

Analizado el proyecto de Orden remitido se constata que la base séptima establece que las ayudas se otorgarán, dentro del crédito disponible, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y la base octava establece los criterios de valoración, no recogiendo el criterio de creación de empleo estable entre los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que estas subvenciones van dirigidas a los municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la prestación de los servicios de competencia municipal que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras y municipales aprobados.

Por todo ello, vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto del **Consejero de Administración Local y Digitalización por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios**

**de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal**, pues a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar la naturaleza de los beneficiarios de la subvención y que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

Lo que, dentro del plazo establecido por el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, se informa en Madrid en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO



Silvia Marina Parra Rudilla

**DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN**